

RESOLUCIÓN CAMARA II N.º 2/2026

COSEGUROS POR PRESTACIONES MEDICO-ASISTENCIALES

VISTO

Las competencias otorgadas por la Ley 8.738 (t.o. Ley N.º 12.135), en su Artículo 35.º, inciso f), que permite a cada una de las Cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales para sus matriculados con carácter obligatorio u optativo pudiendo fijar el valor de los aportes o contribuciones.

La Resolución de Consejo Superior N.º 1/68 (t.o.), de creación del sistema de cobertura médico asistencial de la Cámara Segunda.

CONSIDERANDO

Que los aranceles de las prestaciones médicas, los precios de las prótesis, medicamentos y demás insumos médicos se han incrementado notoriamente, provocando un importante aumento de los costos prestacionales.

Que el avance de la ciencia y la tecnología médica ponen a disposición nuevas alternativas terapéuticas, prácticas, medicamentos y tratamientos de diagnóstico cada vez más complejos, costosos y prolongados que resulta necesario incorporarlos gradualmente en las distintas coberturas.

Que ello implica que los recursos que se destinan al mantenimiento o restauración de la salud de los afiliados del sistema se incrementan en forma continua.

Que esta realidad trae aparejada la necesidad de contar con recursos económicos suficientes para brindar las prestaciones de salud sin afectar el equilibrio económico financiero del sistema médico asistencial.

Que el financiamiento de dicho sistema es mixto; recibiendo recursos por cuotas, recursos solidarios provenientes de las legalizaciones de trabajos profesionales y recursos provenientes de coseguros por prestaciones.

Que el monto de los coseguros debe mantener en el tiempo la misma proporción con relación al costo de las prácticas asociadas a cada coseguro.

Que por todo ello resulta necesario actualizar el valor de los coseguros y, en su caso, crear nuevos coseguros en los diferentes planes de cobertura médica.

Por todo ello

**LA CAMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1.º: Estructura de Coseguros

Establecer coseguros en cada uno de los planes de cobertura médico-asistencial vigentes discriminados por rubros de prestaciones, y dentro de los mismos, por niveles de complejidad u otra clasificación específica conforme se detalla a continuación:

Prestación	Prestación	Integral	Familiar	Joven	Básico	Jubilados	Complementario
Consultas	Institucionales	-	\$ 5.500	\$ 5.500	\$ 5.500	\$ 5.500	-
	Domiciliarias	\$ 8.500	\$ 8.500	\$ 8.500	\$ 8.500	\$ 8.500	-
Medicamentos por farmacia	Ambulatorios	-	\$ 850	\$ 850	\$ 850	\$ 850	-
	Por Tratamiento Prolongado	-	\$ 850	\$ 850	\$ 850	\$ 850	-
	Vacunas	-	\$ 850	\$ 850	\$ 850	\$ 850	-
Diagnóstico y Tratamiento	Laboratorio						
	Análisis Nomenclados	-	\$ 1.700	\$ 1.700	40%	30%	-
	Análisis No Nomenclados	-	\$ 1.700	\$ 1.700	40%	30%	-
	Imágenes						
	Radiología Simple	-			40%	30%	-
	Rehabilitación kinésica						
	Por cada prestación, sesiones 1 a 30	-	\$ 1.700	\$ 1.700	40%	30%	-
	Por cada prestación, sesión 31 en adelante (con autorización de Auditoría Médica)	\$ 1.700	\$ 1.700	\$ 1.700	40%	30%	-
Fonoaudiología							
Sesión Fonoaudiología	-	-	-	40%	30%	-	
Otros							
					40%	30%	
Diagnóstico y Tratamiento de Alta Complejidad	Imágenes						
	Senografía	-	-	-	30%	30%	-
	Ecografía	-	-	-	30%	30%	-
	Tomografía Axial Computada	-	-	-	30%	30%	-
	Resonancia Magnética Nuclear	-	-	-	30%	30%	-
Otros	-	-	-	30%	30%	-	
Optica	Básica: Cristales comunes, blancos, esféricos o esféricos cilíndricos. Bifocales, kriptock esféricos o esféricos cilíndricos, lentes de contacto, ocupacionales. Armazón.	-	-	-	40%	40%	-
	Multifocales	-	Sin cobertura	Sin cobertura	Sin cobertura	Sin cobertura	-
Salud Mental	Psicoterapia y Psiquiatría	-	20%	20%	20%	20%	-
Odontología	Prácticas Básicas: Consultas, operatoria dental, radiología, endodoncia, odontopediatría y extracciones.	30%	50%	50%	30%	50%	-
	Prácticas No Básicas: Resto	30%	50%	50%	Sin cobertura	50%	-
Internaciones y Cirugías Ambulatorias	Programada o de Urgencia						
	Clinica baja complejidad		\$ 24.000	\$ 24.000	\$ 30.000	\$ 30.000	
	Clinica mediana complejidad		\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 56.400	\$ 56.400	
	Clinica alta complejidad		\$ 56.400	\$ 56.400	\$ 84.000	\$ 84.000	
	Quirúrgica baja complejidad		\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 56.400	\$ 56.400	
	Quirúrgica mediana complejidad		\$ 72.000	\$ 72.000	\$ 84.000	\$ 84.000	
	Quirúrgica alta complejidad		\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 108.000	\$ 108.000	
	Psiquiátrica		\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 56.400	\$ 56.400	
	Parto Normal						
	Cesárea						
Quimioterapia				\$ 30.000	\$ 30.000		
	Para los casos de reinternaciones por una misma patología dentro de los treinta días corridos se establece que el coseguro a abonar por el afiliado durante dicho lapso no podrá superar el importe equivalente al establecido para las internaciones quirúrgicas de alta complejidad de su plan.						

La calificación de las complejidades, prestaciones básicas y no básicas, y la determinación de las sumas a abonar por el afiliado en concepto de coseguros son facultades del Directorio de Económicas Salud, quien podrá previamente requerir dictamen de la auditoría médica correspondiente.

Artículo 2.º: Financiamiento y equilibrio del sistema

Determinar que, conforme a como evolucionan los diferentes componentes de la estructura de costos y de ser necesario, se efectuarán ajustes de coseguros con el propósito de asegurar el equilibrio del sistema y el acceso a las prestaciones médicas asistenciales a los afiliados.

Artículo 3.º: Mantenimiento de los coseguros

Ratificar que el Directorio de Económicas Salud podrá modificar el valor de los coseguros vigentes, suprimirlos y/o crear nuevos como así también establecer coseguros diferenciales en los distintos prestadores sobre las mismas prácticas médicas.

Artículo 4.º: Vigencia e instrumentación

Establecer que la presente Resolución rige a partir del mes de febrero de 2026, quedando derogadas todas las normas que se opongan a la misma y encomendar a Económicas Salud la debida instrumentación, la comunicación a los afiliados, así como la adecuación de los procesos y sistemas administrativos correspondientes.

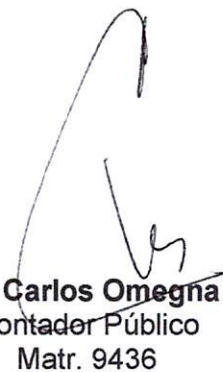
Artículo 5.º: Publicidad y difusión

Comunicar a la Caja de Seguridad Social, a los matriculados y a los afiliados a Económicas Salud, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, registrar y archivar.

Rosario, 23 de febrero de 2026



Dra. Romina Peralta
Contadora Pública
Matr. 19740
Secretaria



Dr. Carlos Omegna
Contador Público
Matr. 9436
Presidente